



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 524-2024-MDLO/GM

Los Olivos, 24 de junio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 327-2024/MDLO/GDU/SGIOP/WCA de fecha 17 de junio de 2024, emitido por el Ing. Walter Córdova Anyosa, mediante el cual subsana las observaciones realizadas por Programa De Empleo Temporal "Llamkasun Perú" mediante el Oficio N° 308-2024-MTPE/3/24.1.21 de fecha 22.05.2024, al Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA AV. PROCERES DE HUANDÓY DESDE LA AV. A HASTA LA AV. HOLANDA EN EL SECTOR 7, DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - Convenio 37-0034-AII-51 y Código de Actividad 3700001721, el Informe N° 746-2024/MDLO/GDU/SGIOP de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, el Informe N° 107-2024-MDLO/GDU de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 202-2024-MDLO/OGAJ de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

2. Que, el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone en su Artículo 212, inciso 1, lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"

3. Que, de conformidad a la **Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE** que aprueba la "**GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ"**", en el marco de los convenios suscritos con los organismos ejecutores, aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa Lurawi Perú, la presente Guía Técnica AII, es un documento de uso y aplicación obligatoria por parte de los actores involucrados en el proceso de la ejecución de las AII para que administren y reporten adecuadamente los aspectos previos al inicio de la actividad, la ejecución física, control, seguimiento, y rendición de cuentas de la AII, de acuerdo a la normativa aprobada por el Programa y la normatividad nacional vigente, en lo que corresponda;

4. Que, el numeral 3.1.2 "**Elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII**", del citado dispositivo legal establece lo siguiente: "Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la AII, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AII. Una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al IA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto





resolutivo y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII";

5. Que, la citada guía técnica, establece la presentación de los documentos para el Informe de Rendición de Cuentas y menciona en el rubro Documentación Liquidación Financiera lo siguiente; "Para los casos en que el Programa Trabaja Perú, realice las transferencias financieras a los Organismos Ejecutores y, de existir un saldo de la transferencia financiera realizada para la ejecución de la AII deberán realizar la devolución en el módulo SIAF – Operaciones en Línea y adjuntar el pantallazo debidamente visado por el área de contabilidad o tesorería o administración del OE, como plazo máximo en el día en el que vence la presentación del Informe de Rendición de Cuentas. Para los casos en que el Ministerio de Economía y Finanzas realice la transferencia de los recursos a los Organismo Ejecutores y el ITF determine saldo por devolver, estos serán extornados por el MEF;

6. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 674-2023-MDLO/GM de fecha 20/11/2023, se resuelve lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS, de la actividad de Intervención Inmediata Denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA AV. PROCERES DE HUANDUY DESDE LA AV. A HASTA LA AV. HOLANDA EN EL SECTOR 7, DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código de actividad N° 3700001721, conforme al Formato OE-13, que como anexo forma parte del presente acto resolutivo. ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución del saldo no ejecutado de S/. 17,986.37 soles de la Actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA AV. PROCERES DE HUANDUY DESDE LA AV. A HASTA LA AV. HOLANDA EN EL SECTOR 7, DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código de actividad N° 3700001721, a favor del PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ" – Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y/o Tesoro Público;

7. Que, mediante Oficio N° 308-2024-MTE/3/24.1.21 de fecha 22/05/2024, el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" pone de conocimiento que realizó el Informe Técnico Financiero del Convenio N°37- 0037-AII-51 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA AV. PROCERES DE HUANDUY DESDE LA AV. A HASTA LA AV. HOLANDA EN EL SECTOR 7, DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", en donde se determinó que existe responsabilidad por parte de la Municipalidad Distrital de Los Olivos en calidad de Organismo Ejecutor, en **la falta de rendición del desembolso** entregado por el Programa, por un total de **S/.34,645.37 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 37/100 Nuevos Soles)**, conforme al documento FS03-RS y otorga un plazo máximo de diez (10) días hábiles para realizar la Devolución Del Monto No Rendido y/o No Ejecutado Del Convenio 37- 0037-AII-51;

8. Que, mediante Informe N° 327-2024/MDLO/GDU/SGIOP/WCA, se concluye que, luego de haber revisado la liquidación enviada, el Gasto Total Ejecutado del Convenio N° 37-0034-AII-51 asciende a S/. 81,640.63 (Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y 63/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a devolver al Tesoro Público ascendente a la suma de S/. 17,985.37 (Diecisiete Mil Novecientos Ochenta y Cinco y 37/100 Soles); monto que se deberá devolver al Tesoro Público, cumpliendo de esta manera lo establecido en la Guía Técnica y para la aprobación del Informe de Rendición de Cuentas del Convenio N°37-0034-AII-51 por parte del Programa;

9. Que, mediante el Informe N° 746-2024/MDLO/GDU/SGIOP, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Publicas remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo, con el propósito de gestionar las acciones administrativas correspondientes del saldo a devolver de S/. 17,985.37 soles, al Tesoro Público en aplicación a la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE que aprueba la "GUIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCION INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ", correspondiente a la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA AV. PROCERES DE HUANDUY DESDE LA AV. A HASTA LA AV. HOLANDA EN EL





SECTOR 7, DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - Convenio 37-0034-AII-51 y Código de Actividad 3700001721;

10. Que, mediante Informe N° 107-2024-MDLO/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, a fin de que, a través del correspondiente acto administrativo se formalice el saldo a devolver de S/. 17,985.37 soles, al Tesoro Público en aplicación a la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, correspondiente a la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA AV. PROCERES DE HUANDUY DESDE LA AV. A HASTA LA AV. HOLANDA EN EL SECTOR 7, DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - Convenio 37-0034-AII-51 y Código de Actividad 3700001721;

11. Que, mediante Informe N° 202-2024-MDLO/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal señalando lo siguiente: *"Resulta VIABLE la devolución del gasto no ejecutado de S/ 17,985.37 soles a favor del Programa "Llamkasun Perú", correspondiente al Convenio N° 37-0034-AII-51 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA AV. PROCERES DE HUANDUY DESDE LA AV. A HASTA LA AV. HOLANDA EN EL SECTOR 7, DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código de Actividad 3700001721, de conformidad con lo detallado en el Informe N° 327-2024/MDLO/GDU/SGIOP/WCA";*

12. Que, con relación al presente asunto se debe tener en consideración lo señalado en el Artículo 212, inciso 1 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, puesto que, nuestra doctrina nacional establece que la Administración Pública goza de la facultad de poder eliminar, hacer desaparecer o quitar los errores materiales o de cálculo de los cuales adolezca su actuación y, por último, dicha actividad correctiva procura un determinado objetivo, vale decir, perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae. Así pues, el error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Por su lado el error aritmético es cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, error aritmético o simplemente discrepancia numérica, ha sido definida como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente. Habiendo desarrollado ello, podemos colegir que en el presente asunto se trata de un error material que necesita rectificarse; en esta línea, resulta de aplicación el citado artículo al presente asunto, a efectos de corregir el acto administrativo formalizado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 674-2023-MDLO/GM;

13. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual, corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se subsane la aprobación del Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata " LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA AV. PROCERES DE HUANDUY DESDE LA AV. A HASTA LA AV. HOLANDA EN EL SECTOR 7, DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - Convenio 37-0034-AII-51 y Código de Actividad 3700001721, materializada en la Resolución de Gerencia Municipal N° 674-2023-MDLO/GM;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO) de este corporativo edil y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 049-2024 de fecha 06.06.2024;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL INCURRIDO en el artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 674-2023-MDLO/GM, en el siguiente extremo:

- **DICE: ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la devolución del saldo no ejecutado de S/. 17,986.37 soles de la Actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA AV. PROCERES DE HUANDROY DESDE LA AV. A HASTA LA AV. HOLANDA EN EL SECTOR 7, DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código de actividad N° 3700001721, a favor del PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ" – Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y/o Tesoro Público, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (S/.)
MONTO TRANSFERIDO DEL PROGRAMA AL ORGANISMO EJECUTOR	S/. 99,626.00
MONTO EJECUTADO	S/. 81,639.63
SALDO NO EJECUTADO	S/. 17,986.37

- **DEBE DECIR: ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la devolución del saldo no ejecutado de S/. 17,985.37 soles de la Actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA AV. PROCERES DE HUANDROY DESDE LA AV. A HASTA LA AV. HOLANDA EN EL SECTOR 7, DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código de actividad N° 3700001721, a favor del PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ" – Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y/o Tesoro Público, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (S/.)
MONTO TRANSFERIDO DEL PROGRAMA AL ORGANISMO EJECUTOR	S/. 99,626.00
MONTO EJECUTADO	S/. 81,640.63
SALDO NO EJECUTADO	S/. 17,985.37

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 674-2023-MDLO/GM mantendrán su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que se da por subsanado las observaciones realizadas por el Programa en todos los extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 674-2023-MDLO/GM y la documentación que la sustenta, respecto al Saldo a Devolver al Tesoro Público.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Unidad Zonal de Lima Norte Programa Trabaja Perú, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina General de Administración y Finanzas de esta Comuna Edil, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe, para su debida difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 Yuri Edison Santisteban Berrocal
 GERENTE MUNICIPAL